



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00457-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE- COOMULFONCES-
Demandado: MARCOS MONTERROSA BUELVAS y NELSY BUELVAS MONTERROSA.

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose agotado el trámite que dispone el inciso 3 del artículo 461 del Código General del Proceso, luego de que la parte demandada presentara solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y liquidación del crédito, como también lo hizo el apoderado judicial del extremo activo, en este punto, por encontrar ajustada a derecho la liquidación presentada por los apoderados será del caso impartirle aprobación, actualizando como valor que corresponde a la obligación para la fecha del presente auto la suma que asciende la suma de un millón quinientos diez mil setecientos ochenta pesos m/cte.(\$1'510.780,00).

1,206,000	04-nov-20	30-nov-20	27	26.76%	2.00%	\$21,708
1,206,000	01-dic-20	31-dic-20	31	26.19%	1.96%	\$24,426
1,206,000	01-ene-21	31-ene-21	31	37.72%	1.94%	\$23.396
1,206,000	01-feb-21	28-feb-21	28	26.31%	1.97%	\$22,174
1,206,000	01-mar-21	31-mar-21	31	26.12%	1.95%	\$24,301
1,206,000	01-abr-21	30-abr-21	30	25.97%	1.94%	\$23,396
1,206,000	01-may-21	31-may-21	31	25.83%	1.93%	\$24,052
1,206,000	01-jun-21	30-jun-21	30	25.82%	1.93%	\$23,276
1,206,000	01-jul-21	30-jul-21	30	25.77%	1.93%	\$23,276
1,206,000	01-ago-21	31-ago-21	31	25.86%	1.94%	\$24,176
1,206,000	01-sep-21	30-sep-21	30	25.79%	1.93%	\$23,276
1,206,000	01-oct-21	31-oct-21	31	25.62%	1.92%	\$23,927
1,206,000	01-nov-21	30-nov-21	30	25.91%	1.94%	\$23,396
TOTAL INTERES MORATORIO						\$304,780
CAPITAL						\$1'206.000
TOTAL OBLIGACION						\$1'510.780

Zanjado lo que precede menester es liquidar las costas y agencias en derecho conforme a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso a efectos de establecer la suma en que se deberá aumentar el valor de la liquidación en procura de que el demandado dentro del término correspondiente efectúe el pago que procede, tal como sigue:

CONCEPTO	FOLIOS	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho	-	-	\$75.539,00
TOTAL	-	-	\$75.539,00

Conforme a lo visto, por concepto de liquidación de costas y agencias en derecho corresponde la suma que asciende a setenta y cinco mil quinientos treinta y nueve pesos m/cte. (\$75.539,00).

En definitiva, por todo concepto para proceder con la terminación del trámite es necesario que exista depósito para cubrir la suma de un millón quinientos ochenta y seis mil trescientos diecinueve pesos m/cte. (\$1'586.319,00).

Así las cosas, visto el memorial presentado por el extremo demandado, en punto a la solicitud de terminación del proceso, observa este Despacho que cumple con los presupuestos exigidos del por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto la suma dineraria existente como depósito judicial cubre el valor de la obligación junto con las costas procesales – agencias en derecho.



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas.

Finalmente, toda vez que en el proceso existen dos (2) depósitos judiciales Nos. 460010001658850 y 460010001660916, por valor de ocho millones ochocientos treinta y tres mil doscientos veinticinco pesos con sesenta y seis centavos m/cte. (\$8.833.225,66), conforme a los términos expuestos se dispondrá efectuar el pago de los mismos como sigue:

- El depósito judicial No. 460010001658850, por valor de un millón cuatrocientos ochenta y ocho novecientos treinta y nueve mil sesenta y seis centavos m/cte. (\$1.488.939,66) deberá pagarse al extremo demandante.
- El depósito judicial No. 460010001660916 por valor de siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis pesos m/cte. (\$7.344.286,00) deberá fraccionarse pagándose la suma de noventa y siete mil trescientos setenta y nueve pesos con treinta y cuatro centavos m/cte. (\$97.379,34) al extremo demandante, y el excedente que asciende a siete millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos seis pesos con sesenta y seis centavos m/cte. (\$7,246,906.66) a la demandada NELSY BUELVAS MONTERROSA, identificada con C.C. No. 22.472.609.

De otra parte, en razón a que por el actual modo de prestación del servicio de administración de justicia el título ejecutivo se encuentra bajo la custodia de la parte demandante, se ordenará al ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE- COOMULFONCES-, entregue el título valor objeto de la ejecución a la demandada NELSY BUELVAS MONTERROSA, identificada con C.C. No. 22.472.609., con la constancia del pago.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Impartir aprobación a la liquidación del crédito por valor de un millón quinientos diez mil setecientos ochenta pesos m/cte. (\$1'510.780,00). y a la liquidación de costas/agencias en derecho por valor de setenta y cinco mil quinientos treinta y nueve pesos m/cte. (\$75.539,00)., para una suma definitiva de un millón quinientos ochenta y seis mil trescientos diecinueve pesos m/cte. (\$1'586.319,00)., conforme a lo esbozado en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE- COOMULFONCES- contra MARCOS MONTERROSA BUELVAS y NELSY BUELVAS MONTERROSA, por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

TERCERO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad. Líbrense los oficios a que haya lugar.

CUARTO. - Ordenar el pago del depósito judicial No. 460010001658850, por valor de un millón cuatrocientos ochenta y ocho novecientos treinta y nueve mil sesenta y seis centavos m/cte. (\$1.488.939,66) al demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE- COOMULFONCES-, identificada con Nit. 900.767.596-4.

QUINTO. - Ordenar el fraccionamiento y pago del depósito judicial No. 460010001660916 tal como sigue:

- Noventa y siete mil trescientos setenta y nueve pesos con treinta y cuatro centavos m/cte. (\$97.379,34) al demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE- COOMULFONCES-, identificada con Nit. 900.767.596-4.
- Siete millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos seis pesos con sesenta y seis centavos m/cte. (\$7,246,906.66) a la demandada NELSY BUELVAS MONTERROSA, identificada con C.C. No. 22.472.609.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO. - Ordenar al ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE- COOMULFONCES-, entregue el título valor objeto de la ejecución a la demandada NELSY BUELVAS MONTERROSA, identificada con C.C. No. 22.472.609., con la constancia del pago.

SEPTIMO. - Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4bc7cf58354244e40046961d7f5ef757a8025f5eda711ecf9864897b0401f9**

Documento generado en 30/11/2021 06:39:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>